



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-2018-00549-00
Proceso	Divisorio
Demandante	LUIS OLIMPOO VILLAREAL CALDERA
Demandado	ALICIA RUEDA MOLINA
Tema	Ordena expedir certificación. Requiere partes.

1.- Conforme al art. 115 del C.G.P. procédase por secretaría a expedir la certificación solicitada por la parte actora.

2.- Igualmente se requiere a las partes para que informen sobre la gestión relacionada con el avalúo de los bienes materia de la litis, y acerca de si el perito pudo ingresar al mismo para realizar su labor, pues la parte actora manifiesta no haber tenido comunicación con la demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

JONATAN RUIZ TOBON

Juez

Firmado Por:

**JONATAN RUIZ TOBON
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e310aaa6f6f4fbbaa94da6da1fc0de4c3b1f04130bb4f19d5da9937
c4a9fab39**

Documento generado en 12/07/2021 10:27:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**